



E / 1073

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 03 SET. 2000

08/02/001/0/872

Sr. Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese
Cuerpo, a efectos de elevar el Proyecto de Ley referente a la solicitud de la
Corte Electoral de solventar gastos que demanda la elección de Delegados
a las Asambleas Nacionales de Docentes.-

Saluda al Sr. Presidente con la mayor
consideración.-

SD/ahf

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

08/02/001/0/872



EXPOSICION DE MOTIVOS

08/02/001/0/872

La Corte Electoral en acuerdo celebrado en el día 30 de julio de 2008 resolvió solicitar la suma de \$ 4:000.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones) para solventar los gastos que demanda la elección de Delegados a las Asambleas Nacionales de Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, que se llevará a cabo el próximo 22 de octubre de 2008.-

Esta solicitud se formula en base a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 16.035, de 29 de abril de 1989, que establece que "el importe de los gastos que la Corte Electoral estimare necesario para solventar la realización de las elecciones, será puesto a su disposición por el Poder Ejecutivo, con la antelación imprescindible y con cargo a Rentas Generales".-

Para poder llevar a cabo la tarea es fundamental autorizar al personal a trabajar en horario extraordinario y remunerar esa extensión horaria.-

Las dificultades expresamente explicitadas en los mensajes que dieron mérito a la sanción de las Leyes Nos. 17.755, de 1° de abril de 2004 y N° 17.862, de 28 de febrero de 2005, se han agudizado porque el número de funcionarios que han resuelto acogerse a la jubilación con posterioridad a las elecciones continúa disminuyendo los recursos humanos con los que puede contar el organismo y hacen imposible cumplir en tiempo y forma adecuada con la organización de actos electorales que, como el de las Asambleas Nacionales de Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, la ley ha puesto de su cargo.-

La autorización a disponer la extensión horaria y sus efectos consecuentes otorgada por las mencionadas normas legales permitió a la Corte Electoral compensar la escasez de personal y la insuficiencia de sus retribuciones y de ese modo organizar sin contratiempos las elecciones nacionales y departamentales.-

Por las razones expuestas la Corte Electoral solicita la remisión a la Asamblea General y la aprobación del siguiente proyecto de ley:



08/02/001/0/872

PROYECTO DE LEY

ARTICULO ÚNICO.- Facúltase a la Corte Electoral a disponer la extensión horaria de sus oficinas para la organización de la elección de las Asambleas Técnico Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, a celebrarse el próximo 22 de octubre y a retribuir la mayor carga horaria resultante sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. Rodríguez', written in a cursive style.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. P. Rodríguez', written in a cursive style.